



Neiva, agosto veinticinco (25) de dos mil veintitrés (2023). –

RADICACIÓN:	2023-00334
PROCESO:	PERMISO PARA SALIR DEL PAIS
DEMANDANTE:	MAILY JULIETH VANEGAS BAHAMÓN
DEMANDADO:	JESÚS DAVID GUTIÉRREZ ROCHA

La señora MAILY JULIETH VANEGAS BAHAMÓN, a través de apoderado judicial presenta demanda de PERMISO PARA SALIR DEL PAIS, contra JESÚS DAVID GUTIÉRREZ ROCHA, sin embargo, se considera que la misma debe ser inadmitida por cuanto:

1.- Debe realizarse la notificación previa o simultanea de la demanda al demandado, junto con los anexos y la subsanación de la misma, de acuerdo al artículo 6 de la Ley 2213 de 2022.

Por tal motivo, es del caso proceder con la inadmisión de la demanda para que se subsanen los yerros materia de inadmisión en los términos del artículo 90 del CGP.

En consecuencia, este despacho **RESUELVE:**

1.- INADMITIR la presente demanda por las razones expuestas en la parte motiva. Al subsanarse la demanda deberá integrarse en un solo escrito la misma.

2.- CONCEDER el término de cinco (5) días para subsanar los yerros anteriormente anotados, conforme lo dispone el artículo 90 del código general del proceso, so pena de rechazo.

3.-RECONOCER personería jurídica al abogado LUIS HERNANDO CALDERON GOMEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.729.039 y T.P. No. 184.500 del C.S.J. para que actúe

conforme las facultades conferidas en el poder adjunto a la demanda

Notifíquese.



SOL MARY ROSADO GALINDO.
JUEZA

E.C.